

ACUERDO NÚMERO 037 DEL 24 DE JUNIO DE 2016

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-01 y 16-02- en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, trasformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 modificó los Artículos 25, 28, 30, 45, 75,77 y 80 del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013 por el cual se adoptó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que el Acuerdo 018 del 20 noviembre de 2015 parágrafo 2, Artículo 2 modifica el artículo 28 del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013 el cual quedó así:

“Parágrafo 2: el estudiante podrá solicitar aplazamiento por fuera del periodo establecido, en el momento en que ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor demostrable (de acuerdo con el Código Civil para el caso del estudiante matriculado en Colombia) y este sea comunicado a la institución durante los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia; en este caso, la situación académica será definida por el Consejo Académico.

Que dentro del término previsto por la Universidad, se presentaron las siguientes solicitudes de aplazamientos periodo académico 16-01 y 16-02:

CODIGO	NOMBRE APELLIDOS	PROGRAMA	CEAD	MOTIVO	FECHA DE SOLICITUD	PERIODO ACADAMICO
53108305	Sindy Fernanda Forero	Ingeniería De Telecomunicaciones	José Acevedo y Gómez	Enfermedad	27 de mayo de 2016	Periodo 16-01
10695871	Elkin Neyl Rodríguez	Maestría en Gestión de TIC	El Bordo	Enfermedad	17 de mayo	Periodo 16-02
1053767406	Héctor Jalid Ospina Acevedo	Ingeniería de Sistemas	Florencia	Enfermedad	5 de febrero realizo derecho de petición y 9 de junio solicito aplazamiento	Periodo 16-01

“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

ACUERDO NÚMERO 037 DEL 24 DE JUNIO DE 2016

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-01 y 16-02- en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

1120353169	Neiller Ramos Amado	Ingeniería de Telecomunicaciones (Resolución 14518)	José Acevedo y Gómez	Calamidad domestica	6 de Abril	Periodo 16-01
94544714	Rubén Darío Mendoza	Ingeniería de Sistemas	Cali	Enfermedad	27 de abril de 2016	Periodo 16-01
44160522	Yuranis Galindo Martínez	Ingeniería de Telecomunicaciones	Barranquilla	Enfermedad	31 de mayo	Periodo 16-02

Que el Consejo Académico, en sesión del 24 de junio de 2016, analizó cada uno de los casos presentados, autorizando aquellos que cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en los Estatutos Internos de la Universidad y negando los aplazamientos que no cumplían con los requisitos del Acuerdo 018 de 20 de noviembre de 2015.

Que por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el aplazamiento presentado por la estudiante Sindy Fernanda Forero identificada con la cédula de ciudadanía número 53108305, toda vez que se comunicó dentro de los 10 días siguientes a la ocurrencia del hecho y se encuentra dentro de los criterios de caso fortuito y fuerza mayor, como lo señala el parágrafo 2 artículo 2 del Acuerdo 018 del 20 noviembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el aplazamiento presentado por el estudiante Elkin Neyl Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10695871, toda vez que se comunicó dentro de los 10 días siguientes a la ocurrencia del hecho y se encuentra dentro de los criterios de caso fortuito y fuerza mayor, como lo señala el parágrafo 2 artículo 2 del Acuerdo 018 del 20 noviembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el aplazamiento presentado por el estudiante Héctor Jalid Ospina Acevedo, identificado con la cédula de ciudadanía número 1053767406, toda vez que se comunicó dentro de los 10 días siguientes a la ocurrencia del hecho y se encuentra dentro de los criterios de caso fortuito y fuerza mayor, como lo señala el parágrafo 2 artículo 2 del Acuerdo 018 del 20 noviembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Negar la solicitud de aplazamiento presentado por el estudiante Neiller Ramos Amado, identificado con la cédula de ciudadanía número 1120353169 toda vez que la solicitud no se presentó dentro de los términos previstos en el parágrafo 2 artículo 2 del Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Negar la solicitud de aplazamiento presentado por el estudiante Rubén Darío Mendoza, identificado con la cédula de ciudadanía número 94544714 toda vez que la solicitud no se presentó dentro de los términos previstos en el parágrafo 2 artículo 2 del Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015.

“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

ACUERDO NÚMERO 037 DEL 24 DE JUNIO DE 2016

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento del periodo académico 16-01 y 16-02- en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar el aplazamiento presentado por la estudiante Yuranis Galindo Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 44160522, toda vez que se comunicó dentro de los 10 días siguientes a la ocurrencia del hecho y se encuentra dentro de los criterios de caso fortuito y fuerza mayor, como lo señala el parágrafo 2 artículo 2 del Acuerdo 018 del 20 noviembre de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar a la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico sobre la autorización de aplazamientos referidos en los artículos 1,2,3 y 6.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

CONSTANZA ABADÍA GARCÍA
Presidente

LEONARDO E. SÁNCHEZ TORRES
Secretario General

26/11